MINISTERIO DE DEFENSA

ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

Resolución de Justificación Nº. 048 **-ARC-ENAP-2020**

(10 MAR 2020)

Mediante la cual se justifica la modalidad de contratación directa para entregar en ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", CUYA ÁREA ES DE 85.18M^2 CON EL FIN DE SER DESTINADO COMO COMEDOR Y CAFETERÍA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES QUE PRESA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN.

Destinación: establecimiento de comercio que facilite la adquisición de productos y/o alimentos (comidas rápidas, pasa bocas, bebidas no alcohólicas, desayunos, almuerzos o cenas), dentro de sus instalaciones, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad. Por lo anterior y en pro del beneficio del personal de Suboficiales y del personal civil que necesite de esta zona de alimentación, la cual le ofrece un servicio completo de manera ágil (desayunos, almuerzos y comidas), bebidas no alcohólicas (gaseosas, pony, gatorade, té helado etc.), productos con fácil acceso y que contribuyen al rendimiento de la jornada.

El Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en uso de sus facultades legales y debidamente nombrado acuerdo plan traslado No. 0007 de enero 07 de 2020 y según consta en el Acta de Posesión No. 020-DPEN-2020 del 24 de enero de 2020 *y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.* 4519 del 27 de Mayo de 2016, modificada mediante Resolución Nos. 5662 del 27 de junio de 2016, 5159 del 18 de julio de 2017, 0134 del 15 de enero de 2018, 0267 del 19 de enero de 2018 y la No.1417 del 08 de marzo de 2018, *expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y* facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, MDN, FFMM. Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 prevé dentro de las modalidades de selección la **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, se requiere llevar a cabo **CONTRATACION DIRECTA**, para efectos de arrendar un bien inmueble.

Que la misión de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, es contribuir a la defensa de la Nación, con el propósito de cumplir la función constitucional y participar en el desarrollo del poder marítimo y a la protección de los intereses de los colombianos; y el contrato a celebrarse, se relaciona con esta misión porque repercute directamente en el bienestar del personal militar, evitando el desplazamiento fuera de la misma y el riesgo que esta actividad conlleva, teniéndose en cuenta todos los parámetros de seguridad y facilidades propias dentro de la instalaciones de la Unidad.

Que la población de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** la componen Suboficiales casados que se encuentran prestando sus servicios dentro de la unidad tanto como Suboficiales solteros que se encuentran viviendo a bordo de la misma, los cuales deben permanecer la mayor parte del tiempo a bordo de la Unidad, lo que dificulta desplazarse fuera de la misma.

Que para la materialización del objetivo con anterioridad trazado, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** tiene previsto dentro de su plan de Contratación Directa, la entrega en calidad de arrendamiento un espacio dentro de la Cámara de Suboficiales para el funcionamiento de un comedor y cafetería para el personal de Suboficiales adscritos a la unidad.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la causal que se invoca como justificación de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, es la establecida en el literal "i" numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que con base en lo anterior, la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"**, para el desarrollo del objeto: arrendamiento de un local ubicado en las instalaciones de la escuela naval de cadetes "almirante padilla", cuya área es de 85.18m^2 con el fin de ser destinado como comedor y cafetería del personal de suboficiales que presa sus servicios a la institución.

Que el canon de arrendamiento establecido para el presente contrato es la suma mensual de QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS MCTE ($519.000,00), los cuales deberán ser cancelados mensualmente o por fracción de mes anticipadamente dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes durante el plazo del contrato, estos deben ser consignados en la cuenta corriente No. 756000626 del Banco BBVA DE COLOMBIA número de convenio 31037 a nombre de fondos internos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

Que el canon de arrendamiento no incluye el valor de los Servicios Públicos los cuales se estiman en la suma de cuatrocientos cuatro mil ochocientos pesos mcte. ($404.800,00) discriminados así: DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($202.400,00) corresponden al consumo del servicio de agua mensual y DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($202.400,00) corresponden al consumo del servicio de Energía eléctrica mensual los cuales deben ser pagados en los mismos tiempos y términos que el canon de arrendamiento.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Que en cumplimiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar proceso de Contratación Directa amparados en la causal establecida en el literal "i", numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, ARRENDAMIENTO DE UN LOCAL UBICADO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", CUYA ÁREA ES DE 85.18M^2 CON EL FIN DE SER DESTINADO COMO COMEDOR Y CAFETERÍA DEL PERSONAL DE SUBOFICIALES QUE PRESA SUS SERVICIOS A LA INSTITUCIÓN, para el funcionamiento de un comedor y cafetería, teniendo en cuenta todos los parámetros de seguridad propios de las instalaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones de la prestación del servicio, serán suministrados por el Comandante Logístico y podrán ser consultados a través de internet en la plataforma de contratación SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena, a los 10 MAR 2020

CAPITÁN DE FRAGATA CARLOS ALBERTO DEL RIO SANDOVAL
Comandante Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo.
TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN
TN Ingrid Omaira Villamil Aguilar - JADQEN
Elaboró: AA09 Viviana Bravo Roca – Auxiliar de Oficina

"Protegemos el azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 Horas
Bosque Isla Manzanillo - Conmutador 6724610 Extensión 11362, Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co – plazosadqen@enap.edu.co

N° SC-456-1 N° GP046-1